

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 21 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de Caja Honor. Sírvese proveer. El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200032700. Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Se tiene que, mediante Auto del 11 de diciembre de 2020, el Despacho ordenó decretar el embargo y secuestro de las cesantías que se encontraran depositadas en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR a nombre del señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA**, desde el 10 de junio de 2004, fecha en la que se da inicio a la sociedad conyugal. Posterior a ello se tuvo que requerir a esta entidad para que procediera conforme a lo ordenado.

Como respuesta, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía **CAJA HONOR** remite oficio 03-01-20210320011282, en el que informa que procedió a retener el 100 % de las cesantías e intereses de cesantías registrados actualmente en la cuenta individual del señor Alexander Bolaños Perea, añadiendo que, con anterioridad a la comunicación del Despacho, esa Entidad no tenía conocimiento sobre orden de embargos o retenciones sobre las cesantías del afiliado, por ello, el mencionado caballero tenía a su disposición los recursos y efectuó varios retiros parciales de sus cesantías, quedando a la fecha un saldo de **\$1.003.910,79**, suma sobre la cual se le aplicó la retención ordenada. (Se adjunta “Estado de Cuenta” expedido el 20 de marzo de 2021). Se observa que el último pago se realizó el **06 de octubre de 2020** y la presentación de esta demanda fue el **10 de diciembre de 2020**.

Del anterior escrito se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento de la señora **CLAUDIA LORENA CORRALES MELO**, y su apoderada judicial, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

De igual forma, y como quiera que se evidencia la medida cautelar ordenada, se requiere a la demandante para que proceda a realizar la notificación de la demanda al señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA**.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1-. GLOSAR Y PONER en conocimiento de la señora **CLAUDIA LORENA CORRALES MELO**, y su apoderada judicial, el escrito presentado por **CAJA HONOR**, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2-. REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la demanda al señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA**.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846ad76f3885777a763432ddab9e5c5e0543e60834091fe8784dfd5c97ff412c**
Documento generado en 21/04/2021 10:12:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>